

F. *Diagz*
5010
Municipalidad de La Plata

DEROGADA²

Por Ordenanza 6885/88

LA PLATA, 9 OCT 1981

VISTO:

Lo establecido en el inciso "b" del artículo 6° de la Ordenanza 4455/78 y

CONSIDERANDO:

Las peticiones efectuadas por las distintas - Instituciones que agrupa a los propietarios de Coches Taxis. Que habiéndose realizado un estudio exhaustivo de los motivos expuestos, se justifica la necesidad de actualizar las normas vigentes,

Que a los fines de establecer un criterio tendiente a incorporar vehículos de menor peso y cilindrada, - posibilitando de esta forma la igualdad de condiciones a todas aquellas firmas que poseen unidades de menor porte y -- brinden igualmente óptimas condiciones de seguridad y funcionamiento acorde a las necesidades del servicio; el Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 5° de la Ley 9448, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Sustituyase el inciso "b" del artículo 6° de - la Ordenanza 4455/78 el que quedará redactado de la siguiente forma:

b) Características: pesar como mínimo 900 Kg; tener una cilindrada superior a los 1250 Cm³; tener cuatro (4) puertas; asiento trasero con capacidad para tres (3) personas como mínimo;

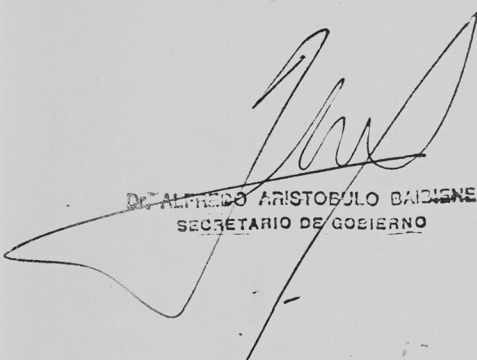
///

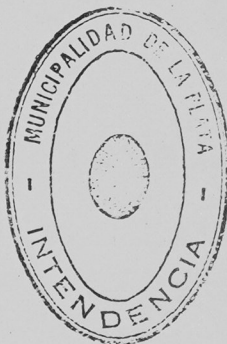
Municipalidad de La Plata

///

torre acorazada; tapizado de cuero o material sintético; estar pintada la carrocería de color negro y la torre de color marfil blanco.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y Archívese.


DR. ALFREDO ARISTOBULO BADIENE
SECRETARIO DE GOBIERNO




DR. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N°

50107